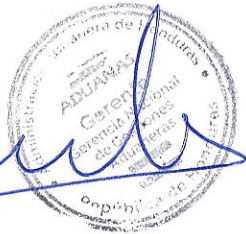
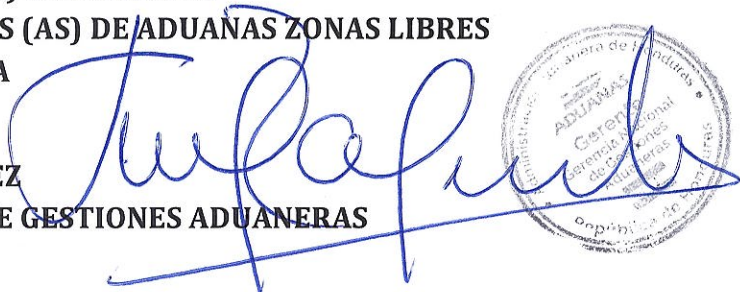


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-013-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENCIA NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS



ASUNTO: AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE LA
ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE (ZOLIPOL, S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico emitió la **RESOLUCION No. 963-2023**, de fecha 07 de diciembre del 2023, mediante la cual **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZOLIPOL, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019004477313**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicada en el sector de El Polvorín, segundo anillo de Circunvalación al Sur Oeste de la Ciudad de San Pedro Sula; **AMPLIAR EL ÁREA RESTRINGIDA** inicialmente autorizada mediante Resolución No. **135-2005**, de fecha 21 de febrero del 2005, adicionando **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (3,486.12 Mts²)**, ubicados en el sector Sur-Este de la Ciudad de San Pedro Sula en el lugar conocido como residencial Manuel Antonio Puerto. Asimismo, **REDUCIR EL ÁREA DELIMITADA DE VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (29,642.42 Mts²)** ubicados en el segundo anillo de Circunvalación al Sur-Oeste de la Ciudad de San Pedro Sula. Con las modificaciones antes descritas la peticionaria quedará operando en un área total de **DIECISEIS MIL SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16,062.39 Mts²)** de extensión superficial y se proceda a delimitar el área restringida.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-DRE-013-2024

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZOLIPOL, S.A. DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6159**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Nr/DI/jb



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

RESOLUCIÓN No. 963-2023

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

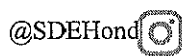
VISTO: Para resolver el expediente administrativo **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004**, contentivo de la solicitud de **AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ÁREA RESTRINGIDA PARA UNA OPERADORA**, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de carné 18446, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)**, con RTN: **05019004477313**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicada en el sector de El Polvorín, segundo anillo de Circunvalación al Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicada en el sector de El Polvorín, segundo anillo de Circunvalación al sur oeste de la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), como Operadora de Zona Libre mediante resolución No. 135-2005 de fecha 21 de febrero de 2005, para dedicarse al desarrollo, explotación y manejo de Zona Libre y mediante resolución No. DRNOSDE-036-2020 del 10 de agosto de 2020 la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Noroccidental, asimismo validó el goce de Beneficios otorgados bajo el Régimen de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)**, solicita ampliación de área restringida en un espacio contiguo al área autorizada inicialmente de un total de CINCO MIL VARAS CUADRADAS (5,000 v²), equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (3,486.12 m²). Asimismo,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

mediante manifestación de fecha 18 de julio del año 2023 la empresa peticionaria solicita adicionar a la solicitud inicialmente presentada la reducción del área restringida de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (42,516.374 v²) equivalente a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (29,642.42 m²).

CONSIDERANDO: Que la información estadística presentada semestralmente por la empresa peticionaria, su actividad principal consistente en el desarrollo, explotación y manejo de la Zona Libre. Durante el primer semestre del año 2023 reportó ingresos por servicios por un valor de: L. 5,768,055.00, generando 3 empleos; sueldos y salarios: 396,805.00.

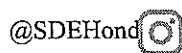
CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)** para la ampliación del área restringida solicitada cuenta con un bien inmueble de su propiedad, mediante instrumento público No. 517 de fecha 21 de diciembre del año 2022, el cual tiene un área de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (35,271.13 m²), equivalente a CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (50,587.86 v²).

CONSIDERANDO: Que según datos económicos el monto de la inversión 3,333,333.00, número de empleos a generar 6, sueldos, salarios y beneficios sociales a generar 1,026,667.00, ingresos por servicios 1,000,000.00.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo del año 2023, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado se presentó a las instalaciones físicas de la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)**, con el objetivo de verificar el área solicitada en ampliación observando: a. La sociedad mercantil con el objetivo de verificar lo solicitado, observando: a. La sociedad solicita la ampliación de un área restringida en un espacio contiguo al área autorizada inicialmente para un total de CINCO MIL VARAS CUADRADAS (5,000 v²), equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (3,486.12 m²), asimismo, mediante manifestación de fecha 18 de julio de 2023 la empresa peticionaria solicita la reducción del área restringida de cuarenta y dos mil quinientos



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

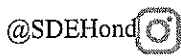
dieciséis punto trescientos setenta y cuatro varas cuadradas (42,516.374 V2 equivalente a veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos punto cuarenta y dos metros cuadrados (29,642.42 Mts2) **b.** El área a ampliar se verificó que cuenta parcialmente con un muro perimetral sobre la calle, se nos manifestó que levantarán con malla ciclón el perímetro que falta construir, el cual al momento de la inspección no estaba delimitado en su totalidad. **c.** El acceso al área que están solicitando seguirá siendo el mismo que funciona actualmente por la operadora, por lo que la Administración Aduanera deberá evaluar si se requiere ampliación del Contrato de Operaciones.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria manifiesta que la ampliación de área solicitada será utilizada por una empresa que actualmente es una usuaria del operador y necesita ampliar su espacio por esa razón se añade el terreno que está contiguo al inmueble ya autorizado. Asimismo, con el área a reducir justifican que debido a que el monto autorizado inicialmente en resolución No. 135-2005 del 21 de febrero de 2005 fue de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (42,218.69 m²)** mismo que no fue utilizado completamente por motivos económicos, se solicita la exclusión de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (29,642.42 m²)** quedando un área total de **DIECISÉIS MIL SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16,062.39 m²)** asimismo expresa la solicitante que en el área restringida se han construido varias naves industriales, para los cuales no han utilizado ningún beneficio fiscal, ni bajo el Régimen de Zonas Libres, aún y cuando manifiesta no haber utilizado beneficios de ZOLI, la peticionaria permitió la instalación de empresas sin beneficio dentro del área restringida.

CONSIDERANDO: Que mediante dictamen técnico **DGSP-ZOLI//MOD/OPERADORA/-258-2023** de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos dictaminó: 1. Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)** en el sentido de: a) Ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 135-2005 del 21 de febrero del año 2005 adicionando tres mil cuatrocientos ochenta y seis punto doce metros cuadrados (3,486.12 m²) ubicados en el sector Sur-Este de la ciudad de San Pedro Sula en el lugar conocido como residencial Manuel Antonio Puerto; asimismo reducir el área delimitada de **VEINTINUEVE**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA DOS METROS CUADRADOS (29,642.42 m²) ubicados en el segundo anillo de circunvalación al Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula. Con las modificaciones antes descritas la empresa peticionaria quedará operando en un área total de **DIECISÉIS MIL SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16,062.39 m²)** de extensión superficial, y se proceda a delimitar el área restringida. Sin perjuicio de las sanciones que amerite aplicar la sociedad **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)** en virtud de haber construido naves industriales para uso de empresas que no gozan de beneficios sin haber notificado a esta Secretaría de Estado. 2. Que la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C.V.)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), según resolución No. 135-2005 de fecha 21 de febrero del año 2005, resolución de validación No. DRNOSDE-036-2020 de fecha 10 de agosto del año 2020 y la correspondiente resolución, no obstante, deberá ser sancionada por las actuaciones realizadas con respecto al área restringida autorizada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de noviembre del año 2023, la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen legal **DSL-No.1001-2023**, donde dictaminó: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ÁREA RESTRINGIDA PARA UNA OPERADORA, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)**, con **RTN: 05019004477313**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicada en el sector de El Polvorín, segundo anillo de Circunvalación al Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento; AMPLIAR EL ÁREA RESTRINGIDA inicialmente autorizada mediante resolución No. 135-2005 de fecha 21 de febrero del año 2005 adicionando **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (3,486.12 m²)**, ubicados sector Sur-Este de la ciudad de San Pedro Sula en el lugar conocido como residencial Manuel Antonio Puerto. REDUCIR EL ÁREA DELIMITADA DE VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA DOS METROS CUADRADOS (29,642.42 m²) ubicados en segundo anillo de Circunvalación al sur oeste de la ciudad de San Pedro Sula. Con las modificaciones antes descritas la peticionaria quedará operando en un área total de **DIECISÉIS MIL SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16,062.39 m²)** de extensión superficial, y se proceda a delimitar el área restringida. Sin perjuicio de las sanciones que amerite aplicar la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond

sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.**

CONSIDERANDO: Que el artículo **80** de la Constitución de la República, expresa: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo **321** de la Constitución República, manda: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo **25** de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordena: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que el artículo **60** la Ley de Procedimiento Administrativo, estipula: El procedimiento podrá iniciarse: **a)** De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, **b)** A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el artículo **72** de la Ley de Procedimiento Administrativo, manda: Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el artículo **6** del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libre, expresa: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000004

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libre manifiesta: Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libre, estipula: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5-B del Decreto 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020; 1, 6, 8, 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ÁREA RESTRINGIDA PARA UNA OPERADORA, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de carné 18446, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.)**, con RTN: **05019004477313**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicada en el sector de El Polvorín, segundo anillo de Circunvalación al Sur Oeste de la ciudad de San Pedro Sula,**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento

SEGUNDO: AMPLIAR EL ÁREA RESTRINGIDA inicialmente autorizada mediante resolución No. 135-2005 de fecha 21 de febrero del año 2005 adicionando **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (3,486.12 m²)**, ubicados en el sector Sur-Este de la ciudad de San Pedro Sula en el lugar conocido como residencial Manuel Antonio Puerto.

TERCERO: REDUCIR EL ÁREA DELIMITADA DE VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA DOS METROS CUADRADOS (29,642.42 m²) ubicados en segundo anillo de Circunvalación al sur oeste de la ciudad de San Pedro Sula. Con las modificaciones antes descritas la peticionaria quedará operando en un área total de **DIECISÉIS MIL SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16,062.39 m²)** de extensión superficial, y se proceda a delimitar el área restringida.

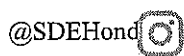
CUARTO: Sancionar de conformidad a la multa impuestas en el Código Tributario a la sociedad mercantil **ZONA LIBRE EL POLVORIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ZOLIPOL, S. A. DE C. V.,** en virtud de haber construido naves industriales para uso de empresas que no gozan de beneficios sin haber notificado a esta Secretaría de Estado.

QUINTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan a imponer las sanciones de conformidad con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

SEXTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el recurso de reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn

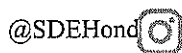


Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000004

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn